

EL DESARROLLO DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO Y SU ENSEÑANZA A TRAVÉS DE LA REVISTA JURÍDICA Y DE CIENCIAS SOCIALES (1884-1910)

Por Juan Carlos Frontera

INTRODUCCIÓN

La razón del período elegido lo fundo en el comienzo de la publicación (1884) y la aparición de la generación de juristas de 1910.

Elegí como fuente primaria a la Revista Jurídica y de Ciencias Sociales. La publicación permite observar y determinar el desarrollo del Derecho a través de sus páginas.

Las revistas jurídicas son el nervio del orden jurídico del siglo XX, tienen una labor editorial generalizada en el campo de las ciencias, las artes y las letras. Permite tomar el pulso a la vida del Derecho. Reside en ellas la libertad que no poseen los tratados y los manuales. En ellas encontramos el pasado, el presente y el futuro, sean obras frustradas sean capítulos de futuras publicaciones (TAU ANZOÁTEGUI, 1997, 8).

Ellas contienen la creación jurídica del jurista con independencia del absolutismo legal o como nacimiento del conocimiento jurídico. En ellas se ve brotar nuevas disciplinas, en un rápido proceso de especialización. Muestran el complejo del pensamiento jurídico en diferentes niveles de expresión (GROSSI, 1997, 24).

Victor Tau Anzoátegui dice: la historia desborda el marco estricto del Derecho, es frecuente observar que publican temas diversos junto con temas propios de la ciencia jurídica, lo que muestra estas fuentes la propia historicidad del Derecho (TAU ANZOÁTEGUI, 1997, 17).

En la Revista Jurídica y de Ciencias Sociales se desarrolló el conocimiento jurídico, su dinamismo permite observar y comparar los cambios que se produce en doctrina.

ASPECTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN

La publicación apareció en pleno auge los postulados de la generación de 1880, tiempos en que las ciencias comenzaron a ser cultivadas por más estudiosos.

En esos tiempos no se encontró consolidada aun la labor del estudiosos del Derecho, en nuestra revista se manifestó en la falta de colaboración y en la carencia de nivel de los trabajos publicados. Aquellos hombres se encontraron entre el Derecho y la actividad política, lo que no permitió el desarrollo de la ciencia jurídica.

La ciencia del Derecho con sus problemas renacientes que se presentaron en forma numerosa, exigió a los juristas una consagración especial para dar soluciones eficaces. Las revistas jurídicas fueron el lugar para la manifestación de las nuevas ideas, y en muchos casos salvo el vacío de la bibliografía.

Apareció en 1884, como órgano de publicación del Centro Jurídico y de Ciencias Sociales, fue dirigida en el primer año por Weigel Muñoz, Eleodoro Lobos y Eduardo C. Bidau, A. L. Orma.

La iniciativa de su publicación perteneció a un grupo de abogados entre los que encontramos a Marco Avellaneda, E. Navarro Viola, y estudiantes como Francisco Barroetaveña.

La falta de recursos, la discontinuidad de sus apariciones, y la desorganización de sus series, dio como resultado una colección desordenada. Tampoco hubo observancia de la periodicidad de la publicación, ya que por veces apareció en forma mensual y en otras bimestrales de acuerdo a los índices publicados.

El último volumen de la publicación encontrado data del año 1937¹, lo que significa que ella acompañó a los juristas argentinos y al Derecho por cincuenta y dos años, siendo receptora de los movimientos jurídicos y filosóficos.

La Revista tuvo por objetivo principal ser el órgano de difusión del Centro Jurídico y de Ciencias Sociales, como también fomentar los estudios universitarios a través de la publicación de trabajos científicos de docentes y alumnos aventajados. Esto último no fue desarrollado en forma constante y ordenada pero aún en las dificultades organizativas se convirtió en un foco del conocimiento.

En 1895 el nombre de la Revista cambia, pasando a denominarse Revista Jurídica y de Ciencias Sociales (NOTA, 1895, 5).

El nuevo nombre de la Revista no tuvo por efecto alterar sino por el contrario ampliar su campo de acción, armonizando el espíritu del Centro que ya en denominación contenía a las ciencias sociales con el de la Facultad de Derecho.

La publicación tuvo dos etapas, estas se delinearón sobre la base de la titularidad, la primera fue desde 1884 a 1919 donde depende del Centro Jurídico, la segunda fue desde 1919 a 1937² donde pertenece al Centro de Estudiantes de Derecho y de Ciencias Sociales.

En la primera etapa fue un órgano de difusión científica, se publicaron artículos de docentes y de alumnos, se realizaron crónicas de las actividades universitarias.

En la segunda pasó a ser su órgano de difusión de política universitaria, aún cuando se continúan publicando estudios sobre derecho y otras ciencias.

La Revista Jurídica, como órgano de difusión del Centro Jurídico fue importante para el desarrollo de la ciencia del derecho, acompañando el progreso de las ideas jurídicas y la evolución de la normativa.

Fue un instrumento para la preparación intelectual del foro porteño, a través de la difusión de los trabajos científicos y la búsqueda de las propuestas jurídicas más progresistas.

¹ En los catálogos de publicaciones periódicas el último volumen sería en el año 1942.

² Es el año correspondiente al último volumen que se encuentra en la Hemeroteca, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, de dicha fuente no surge que sea el fin de la revista.

El cambio de titularidad en 1919³, significó el traspaso de la publicación del Centro Jurídico a manos del Centro de Estudiantes, esto trae como consecuencia el fin de la publicación y el nacimiento de otra. Concluyo lo expuesto por las siguientes razones, la primera los estudiantes reemplazan a los juristas encargados de la publicación, el nuevo horizonte es la vida universitaria y no el ejercicio profesional, aun cuando mantienen el nombre y la estructura.

CONCEPTO DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO

Mario Saenz (1910, 97-103) dice que los estudios de Filosofía del Derecho se han confundido con los de la enciclopedia jurídica y la introducción al Derecho.

Para él sólo se la puede estudiar después de tener conocimiento de los diversos Derechos fragmentarios. La filosofía señala una cumbre en el orden de los conocimientos humanos.

Su preocupación radicó en donde ubicar a la filosofía del Derecho como disciplina autónoma y con objeto propio. Además considera a la asignatura esencial para el conocimiento jurídico.

IDEAS Y ENFRENTAMIENTOS

Respecto de la situación de las ideas jurídicas en el Río de la Plata, recordemos que el eclecticismo dominó gran parte del siglo XIX y fue fundador de gran parte de nuestros cuerpos legales, la década de 1880 planteó un cambio pues hubo una mayor dedicación a los estudios universitarios.

Juan Balestra en su discurso de colación de grados se manifestó preocupado por el antagonismo de las ideas jurídicas y dice: *"Jamás el campo de las ideas estuvo más dividido ni más cercana la decepción que marga la existencia y rompe la voluntad; nuestro siglo se abrió con el debate entre los que sostenían el poder de la tradición y los que pregonaban la superioridad de la inteligencia; triunfó la escuela filosófica y la reacción ha ido más allá de todo límite..."* (BALESTRA, 1884, 216).

RELACIONES ENTRE JUSTICIA, CONDUCTA Y MORAL

Los conceptos puestos en el título son vistos en los estudios de diferente manera y con diferentes sentidos. Las conclusiones sobre sus relaciones varían de acuerdo a las escuelas que los exponen.

Así se observa:

Justicia y libertad

"Para dar a cada uno lo suyo se necesita la posibilidad de hacerlo. La justicia propone, pues, la libertad. Esta puede ser definida como concepto positivo: el conjunto de poderes que cada hombre tiene; y como concepto negativo: la ausencia de obstáculos para su ejercicio..." (ÁLVAREZ, 1885, 213).

³ A través de los editoriales se observa el esfuerzo puesto en la publicación, las complicaciones por la falta de trabajos y la ausencia de colaboraciones, se agregó la aparición de otras publicaciones como Jurisprudencia Argentina, la del Colegio de Abogados entre otras, lo que hizo que disminuyeran los artículos para este órgano de publicación.

En este análisis entiende a la justicia en el sentido clásico, agregó que para que ella pueda ser practicada es esencial la existencia de la libertad de la cuál también brindó una definición.

Conducta

“La justicia, la libertad, el derecho, la moral, no son más que diversos aspectos de los mismo fenómenos – los fenómenos humanos. Estos constituyen la conducta, ésta es, pues, terreno común de aquellos, y el sujeto de la conducta es el hombre, es decir un poco de materia y fuerza con vida...” (ÁLVAREZ, 1885, 221).

En ésta oportunidad se relacionó la libertad, el Derecho, y la moral como portadores comunes del estudio de los fenómenos morales.

Moral

Es interesante el análisis realizado a partir de las discordancias entre la moral y la justicia, lo que tiene trascendencia en el mundo del Derecho para algunas concepciones jurídicas.

“Las oposiciones más frecuentes ocurren entre la justicia y la moral. Ejemplos – La caridad es moralmente buena; produce placer al que la hace y al que la sufre, pero es una injusticia notoria...” (ÁLVAREZ, 1885, 273).

En ésta oportunidad se definió a la moral:

“...La moral, no es pues una invención social; la justicia no ha nacido de los griegos. Su fuente es más profunda; si surgiese bruscamente u buen día después de miradas de siglos de inmoralidad y de injusticia, como se nos asegura, la continuidad de la evolución universal que se dogmatiza, sería rota inexplicablemente. Si en nuestras sociedades, flor final del árbol natural, se esparcen, es debido a que la sabia de que se alimentan viene de las últimas raíces del ser...” (TARDE, 1886, 417).

FILOSOFÍA DEL DERECHO CIVIL

Se publicó en 1886 un artículo de Ad. Frank (1885, 1114-1122) titulado “Filosofía del Derecho Civil”, en el manifestó las siguientes ideas:

- a) La idea del Derecho presupone la existencia de los principios de Derecho natural o de Derecho positivo.
- b) La idea de Derecho existe en el espíritu humano. Naturalmente existe en todas las relaciones sociales.
- c) El Derecho no siempre tiene la fuerza suficiente, ni la fuerza tiene en cuenta las exigencias del Derecho.
- d) Concluye: La persona humana no puede desenvolverse sino en el estado social, pero es por ella y solo por ella que la sociedad existe; ella no debe ser sacrificada a la sociedad, o absorbida en su seno.

FUNDAMENTO DEL DERECHO

Con respecto a los fundamentos del Derecho a través de las dos grandes ramas, el Derecho natural y la Filosofía del Derecho positivo, Francisco J. Oliver (1892, 361) sostuvo que son: a) nuestra inteligencia tiene ideas directrices de nuestra conducta, b) los principios deben tener un origen autológico en un ser superior a nosotros, c) que el fin de los principios es llevarnos a nuestro perfeccionamiento indefinido, d) para nuestro perfeccionamiento necesitamos nuestra libertad, e) el respeto de nuestra actividad nacional, conforme a las ideas morales es lo que constituye el Derecho.

EL MÉTODO POSITIVO APLICADO AL DERECHO

Con respecto al método aplicado a la ciencia del derecho Octavio Bunge (1905, 285) dice: *"...el concepto del derecho es esencialmente histórico, no filosófico, porque la historia nos enseña como nació, como se ha ido desarrollando y perfeccionando con su ley de progreso. Porque su observación nos muestra que el Derecho lleva en sí su propia virtualidad, su fuerza creadora, por eso es más necesario su arreglo al método positivo.*

Este método servirá en gran medida para penetrar la razón de la ley, para contribuir a los adelantos de la ciencia jurídica y para retener el mejor derecho constituido, porque reducidas las leyes a un orden verdaderamente científico y enlazadas las unas con las otras bajo su aspecto filosófico, formarán en inteligencia un cuerpo de doctrina perfectamente homogénea y armónica."

SU ENSEÑANZA

Plan de estudios

En el plan de estudios para la carrera de abogacía de 1907 encontró a Filosofía del Derecho en el sexto año y como materia opcional para el doctorado (PLAN, 1907, 329).

Se previó un examen de Filosofía General para el ingreso, con una gran cantidad de contenidos de psicología (PROGRAMA, 1907, 332).

Programa de enseñanza

En 1884, Wenceslao Escalante (1884, 310-315) publicó un programa de Filosofía del Derecho que contó veinte unidades, con los siguientes contenidos: a) unidad uno: definición de la Filosofía del Derecho y psicología moral⁴, b) unidad dos: la moral, c) unidad tres: diversos sistemas sobre el fundamento del Derecho⁵, d) unidad cuatro: Derecho individual, e) unidad cinco: Derecho de igualdad y al honor, f) unidad seis: Derecho a la vida y a la integridad orgánica⁶, g) unidad siete: Derecho a la libertad, h) unidad ocho: libertad moral, i) unidad nueve: la propiedad, j) unidad diez: libertad de trabajo, industria y comercio, k) unidad once: de la familia, l) unidad doce: sucesiones, ll) unidad trece: obligaciones, m)

⁴ Trata de cuestiones como el cuerpo y el alma, inteligencia y voluntad, fenómenos fisiológicos y psicológicos.

⁵ Entre otros se cita a Grocio, Hobbes, Tomasio, Wolf, Leibnitz, Rouseau, Bentham, Kant, Hegel, y Krause.

⁶ Trata temas como: homicidio, infanticidio, aborto, suicidio, lesiones, legítima defensa, duelo.

unidad catorce: de los hechos fuentes de las consecuencias jurídicas, n) unidad quince: contratos, ñ) unidad dieciséis: de la sociedad natural, o) unidad diecisiete: fundamento del Derecho penal, p) unidad dieciocho: fundamentos del Derecho civil, q) unidad diecinueve: fundamentos del Derecho comercial, y r) unidad veinte: fundamento del Derecho de gentes.

CONCLUSIONES

Pude observar que dentro de los contenidos de la Filosofía del Derecho se previeron conocimientos en sociología y en psicología, y también la justificación de las diferentes ramas del Derecho.

Se trataron temas como las relaciones entre la moral, el Derecho, y la justicia.

Se resaltó la importancia de su enseñanza en la carrera de grado y de doctorado, asignándola para los últimos años, tiempo en que los alumnos ya tendrán conocimientos del ordenamiento jurídico vigente.

Si bien, encontré poco material sobre aspectos de Filosofía del Derecho, el faltante no obedece a ésta disciplina en particular, fue una característica de esos tiempos para todas las ramas jurídicas.

Hay que tener presente que la codificación atrajo todas las miradas de los juristas, siendo más fuerte la diferencia entre materias dogmáticas y propedéuticas.

FUENTES

ÁLVAREZ, A., "Breves observaciones sobre la justicia, la conducta y la mora. Continuación", *Revista Jurídica*, Nº 5, t. 2, Buenos Aires, 1885, p.273.

BALESTRA, Juan, "Discurso. Colación de Grados", *Revista Jurídica*, t.1, Buenos Aires, 1884.

BUNGE, Octavio, "El método positivo. Aplicado a las ciencias sociales y principalmente al Derecho", *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, Nº 1 y 2, t. 1, Año XXII, Buenos Aires, 1905.

ESCALANTE, Wenceslao, "Programa de Filosofía del Derecho", *Revista Jurídica*, t. 1, Buenos Aires, 1884.

FRANK, Ad., "Filosofía del Derecho Civil", Traducción, *Revista Jurídica*, Nº 7, t. 3, Buenos Aires, 1885.

FRONTERA, Juan Carlos, "La Revista Jurídica y de Ciencias Sociales (1884-1919)", *Ishistoria*, Nº 3, Buenos Aires, USAL, 2006.

www.salvador.edu.ar/juri/reih/index.htm

GROSSI, Paolo, "Las revistas jurídicas: un vacío historiográfico que es necesario colmar", *La Revista Jurídica en la cultura contemporánea*, Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1997.

NOTA, *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, Buenos Aires, 1895.

OLIVER, FRANCISCO, J., "Fundamento del Derecho", *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, t. 9, Buenos Aires, 1892.

PLAN DE ESTUDIOS, *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, t. 31, Buenos Aires, 1907.

PROGRAMA DE EXAMENES DE INGRESO, *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, t. 31, Buenos Aires, 1907.

SAENZ, Mario, "Concepto de Filosofía del Derecho. Conferencia Inaugural", *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, Nº 1-2-3, t. 1, Año XXVII, Buenos Aires, 1910.

TARDE, G., "El atavismo moral", traducción de Marc Escalada, *Revista Jurídica*, t. 6, Buenos Aires, 1886.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, "Presentación", *La Revista Jurídica en la cultura contemporánea*, Buenos Aires, Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1997.